



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDESO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LÁMINAS ACANALADAS GALVANIZADAS

CONTRATO No. 126/2021-IM-SEDESO

Contrato de adquisición de láminas acanaladas galvanizadas, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **C. Álvaro Aparicio Valadez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, a través de su titular el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir láminas acanaladas galvanizadas, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **342/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de lámina para donar a beneficiarios del programa “Contigo podemos” de la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requiere**”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 26 de mayo del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-35-21**; llevándose a cabo el día 28 de mayo del 2021 la junta de aclaraciones, el 31 de mayo del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 01 de junio del 2021.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 18 de junio del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-49-21 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 22 de junio del 2021 la junta de aclaraciones, el 23 de junio del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 28 de junio del 2021.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **2** al proveedor **Álvaro Aparicio Valadez**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDES

contratación, por un importe total de **\$344,060.64 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 64/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 11 de mayo del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **342/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **C. Álvaro Aparicio Valadez**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01829**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de abril del 2021.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDES

- 2.2. Que dentro de sus actividades se encuentra, la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Doctor Jesús Díaz de León número 104, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 948 43 12 y (449) 123 96 34 y cuenta de correo electrónico ferrealver@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AAVA550618KL6** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y451688010-3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de láminas acanaladas galvanizadas, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requiere**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDES

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	396.00	PIEZA	LÁMINA ACANALADA GALVANIZADA DE 3.5 MTS DE LARGO X 1 MT DE ANCHO. CALIBRE 26 MCA, MARCA GALVATEC MODELO ZR-101. NOTA ADICIONAL: SE ANEXA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO. TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: 198 PIEZAS, VEINTIÚN DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y 198 PIEZAS LOS PRIMEROS SIETE DÍAS NATURALES DEL MES DE SEPTIEMBRE 2021. FORMA DE ENTREGA: COLOCACIÓN Y DESCARGA DEL PRODUCTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA. GARANTÍA: UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O Vicios OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$749.00	\$296,604.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$344,060.64 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 64/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$296,604.00	
			I.V.A.	\$47,456.64	
			MONTO TOTAL	\$344,060.64	

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$296,604.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$47,456.64 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$344,060.64 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 64/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**”, nuevos, en buenas condiciones y de conformidad con todas las características requeridas, en los plazos señalados en la siguiente tabla, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

CANTIDAD	ENTREGAS
198	PRIMERA ENTREGA: a los 21 días naturales a partir del fallo de adjudicación, es decir, el 19 de julio del 2021.
198	SEGUNDA ENTREGA: los primeros siete días naturales del mes de septiembre del 2021.

“**Los Bienes**” deberán entregarse la bodega de “**El Ente Requiere**nte”, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas. La colocación y descarga de “**Los Bienes**” será por parte de “**El Proveedor**”, en el espacio indicado por el almacenista adscrito a “**El Ente Requiere**nte”

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDES

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa** en su carácter de Director General Administrativo de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Rodolfo Telles Moreno**, en su carácter de **Director General de Desarrollo Social de “El Ente Requierente”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en parcialidades, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega parcial de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDES

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” por el periodo de 01 año a partir de su entrega, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un período de 05 días naturales contados a partir de que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDES

presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requiere**nte”, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requiere**nte”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDES

proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requierente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requierente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDES

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

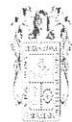
Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecidas para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDES

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requiere” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requiere” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-35-21** y **DGAD-IM-49-21 (segundo procedimiento)**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de julio del 2021.

Por "La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"

C. ÁLVARO APARICIO VALADEZ

Por "El Ente Requiere"

LIC. RODOLFO TELLES MORENO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. JQRGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Elaboró:	
LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN <small>AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES**

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDES

Anexos



**ANEXO B
OFERTA TÉCNICA**

Fecha: 18 DE JUNIO DEL 2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO DGAD-IM-49-21 (2º)

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
01	396	PZA	<p>LAMINA ACRILICA TRASLUCIDA CALIBRE 26 EN MEDIDAS DE 3.5 MTS. DE LARGO X 1 MT. DE ANCHO, DURABILIDAD MINIMA 5 AÑOS MARCA LETSA MODELO R 101 DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO BI DE ESTA CONVOCATORIA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE LA SEDES, ALFONSO BERNAL SANTOS NO. 237 CD. INDUSTRIAL AGUASCALIENTES, AGS CP. 20290 DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE 198 PIEZAS, VEINTIUN DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION Y 198 PIEZAS LOS PRIMEROS Siete DIAS NATURALES DEL MES DE SEPTIEMBRE 2021</p> <p>FORMA DE ENTREGA: COLOCACION Y DESCARGA DEL PRODUCTO POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p> <p>GARANTIA: UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION: CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA.</p>
02	396	PZA	<p>LAMINA ACANALADA GALVANIZADA DE 3.5 MTS. DE LARGO X 1 MT. DE ANCHO CALIBRE 26 MARCA. GALVATEC MODELO ZR-101 DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO BI DE ESTA CONVOCATORIA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE LA SEDES, ALFONSO BERNAL SANTOS NO. 237 CD. INDUSTRIAL AGUASCALIENTES, AGS CP. 20290 DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: 198 PIEZAS VEINTIUN DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION Y 198 PIEZAS LOS PRIMEROS Siete DIAS NATURALES DEL MES DE SEPTIEMBRE 2021</p> <p>FORMA DE ENTREGA: COLOCACION Y DESCARGA DEL PRODUCTO POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA</p> <p>GARANTIA: UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION: CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA.</p>

DIAZ DE LEON No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX: 918-43-12 TELS.: 145-41-53 Y 145-41-54
AGUASCALIENTES, AGS. Email: ferrealver@hotmail.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDES

MATERIAL ELECTRICO, PLOMERIA, GAS, CERRADURAS, HERRAMIENTAS, CONEXIONES Y
TUBERIA DE P.G., CORTE, GALVANIZADA, PINTURAS, TORNILLERIA, FERRETERIA EN GENERAL

APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:					
GARANTÍA:	UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS				
TIEMPO DE ENTREGA:	NUMERO DE PARTIDA	CANTIDAD	1 ^{er} ENTREGA	CANTIDAD	2 ^{da} ENTREGA
	1	198 PIEZAS	VEINTIUN DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION	198 PIEZAS	LOS PRIMEROS SIETE DÍAS NATURALES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021 (DEL 01 AL 07)
	2	198 PIEZAS	VEINTIUN DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION	198 PIEZAS	LOS PRIMEROS SIETE DÍAS NATURALES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021 (DEL 01 AL 07)
TIEMPO DE REPOSICIÓN:	CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA.				

Nombre ALVARO APARICIO VALADEZ
Representante Legal de la empresa ALVARO APARICIO VALADEZ

DIAZ DE LEON No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX.918-43-12 TELS . 145-41-53 Y 145-41-54
AGUASCALIENTES, AGS. Email:ferrealver@hotmail.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

Ternium TR-72 y TR-101

Per la instalació de configuració de temps d'atenció en planificació mentre una audiència està escuchant a partir de millor sistema Tercera Zona, Tercera Zona, Atenció-Tercera Zona, Tercera Zona, Atenció o Tercera Zona, Atenció-Botí, diseñado para ser utilizado como col·lectiu de funció d'aposta.

Producto	Grado
Tensión Zinco	Acaro estructural S553. $F_y = 33 \text{ kN/mm}^2$, acero estructural S580. $F_y = 50 \text{ kN/mm}^2$
Tensión Zinco Alum	Acaro estructural S553. $F_y = 33 \text{ kN/mm}^2$, acero estructural S580. $F_y = 50 \text{ kN/mm}^2$
Tensión Plomo	Acaro estructural S553. $F_y = 33 \text{ kN/mm}^2$

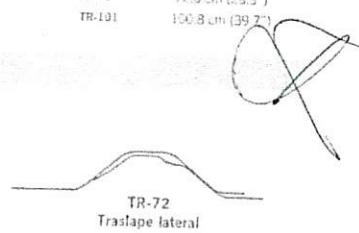
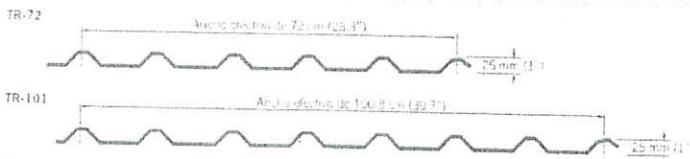
* Solo para T3-72 e Vibe 32

- Trasfuga transversal mínima: 200 mm (7,3').
 - Pendiente mínima: 10%, longitud máxima de vertiente: 20,0 m.
 - Las cubiertas con pendientes menores de 10% deben tener una red de drenaje.

- Disponible en calibres 22°, 24°, 26°, 28°, 30° y 32° (TR-72) y en 20°, 22°, 24°, 26°, 28° y 30° (TR-101).
 - Disponible para el Mercado. Construcción con una longitud mínima de 1,230 mm (5') TR-72, 2,440 mm (8') TR-101 y máxima de 12,000 mm (36').
 - Para longitudes especiales, favor de contactar a su ejecutivo de ventas.

• Solo se fabrican rayos con alas de acero.

Poder Cubriente



Calibre	Espesor nominal acero base pulgadas TR-72 (mm)	Peso aproximado kg/m ² TR-72	Peso aproximado kg/m ² TR-72	Calibre	Espesor nominal acero base pulgadas TR-101 (mm)	Peso aproximado kg/m ² TR-101	Peso aproximado kg/m ² TR-101
32"	0.009 (0.2464)	2.02	2.81	30"	0.0120 (0.3045)	3.25	3.22
30	0.0120 (0.3048)	2.14	3.39	28	0.0149 (0.3785)	3.96	3.30
28	0.0149 (0.3785)	2.57	4.13	26	0.0179 (0.4547)	4.69	4.64
26	0.0179 (0.4547)	3.52	4.89	24	0.0209 (0.5309)	5.42	5.37
24	0.0209 (0.5309)	4.06	5.65	22	0.0260 (0.7595)	7.51	7.52
22	0.0269 (0.7595)	5.71	7.93	20"	0.0359 (0.9119)	9.07	9.00

* 1991 se tomó la base consulta técnica a 1000 hogares en el distrito de Lima.

100% funcional

También se menciona en el informe que se ha hecho una evaluación de los resultados de los tratamientos realizados para hacer más efectiva la administración que se le pedirá para las siguientes etapas y se han establecido criterios y reglas de evaluación de la eficacia de la actividad de la Agencia. También se han establecido criterios y reglas de evaluación de la eficacia de la actividad de la Agencia.

Tenim un espai dedicat a la informació i la consultoria d'experts. Així doncs, potençades les seves competències en el seu camp d'experiència, els experts de l'Institut, tenen un espai personalitzat per a la seva activitat professional. Així, els experts poden utilitzar el seu espai personal per a la seva activitat professional, i els experts poden utilitzar el seu espai personal per a la seva activitat professional.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDES

Ferretería y Repostería
ALVER

MATERIAL ELECTRICO, PLOMERIA, GAS, CERRADURAS, HERRAMIENTAS, CONEXIONES Y
TUBERIA DE P.C., COBRE, GALVANIZADA, PINTURAS, TORNILLERIA, FERRETERIA EN GENERAL

(FERRETERIA ALVER) AAVA550618KL6

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 18 DE JUNIO DEL 2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO DGAD-IM-49-21 (2º)

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	396	PZA	LAMINA ACRILICA TRASLUCIDA CALIBRE 26 EN MEDIDAS DE 3.5 MTS. DE LARGO X 1 MT. DE ANCHO, DURABILIDAD MINIMA 5 AÑOS MARCA LETSA MODELO R 101	449.50	178,002.00	28,480.32	\$ 206,482.32
2.-	396	PZA	LAMINA ACANALADA GALVANIZADA DE 3.5 MTS. DE LARGO X 1 MT. DE ANCHO CALIBRE 26 MCA. GALVATEC ZR- 101	749.00	296,604.00	47,456.64	\$ 344,060.64
GRAN TOTAL:				\$ 474,606.00	\$ 75,936.96	\$ 550,542.96	

(QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)

DIAZ DE LEON No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX: 918-43-12 TELS : 145-41-63 Y 145-41-54
AGUASCALIENTES, AGS. Email:ferrealver@hotmail.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 126/2021-IM-SEDES



NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria de todas las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna de precio unitario "NO OFERTO".

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	BODEGA DE LA SEDES, ALFONSO BERNAL SANTOS NO. 237 CD. INDUSTRIAL AGUASCALIENTES, AGS CP. 20290 DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS
Vigencia de la oferta:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Firma
Nombre ALVARO APARICIO VALADEZ

Representante Legal de la empresa ALVARO APARICIO VALADEZ

DIAZ DE LEÓN No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX: 918-43-12 TELS : 145-41-53 Y 145-41-54
AGUASCALIENTES, AGS Email: ferrealver@hotmail.com